

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5470 *Notificación de decreto 372/2019 en procedimiento ordinario 490/2019.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK SA, frente a ÁNGEL MANUEL PERNÍA RUIZ, en los que se ha dictado resolución Decreto de 10/12/19, cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000372/2019

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLGA GÓMEZ DÍAZ PINES.
En Torrelavega, a 10 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso Procedimiento Ordinario nº 0000490/2019, iniciado a instancia de LIBERBANK SA frente a ÁNGEL MANUEL PERNÍA RUIZ, se ha puesto de manifiesto por las partes a este Órgano que ha dejado de existir interés en obtener la tutela judicial pretendida, exponiendo en el escrito las razones.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acuerdo la terminación del presente proceso promovido por LIBERBANK SA frente a ÁNGEL MANUEL PERNÍA RUIZ, por carencia sobrevenida de objeto.
2. No procede condena en costas.
3. Llévase el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN sin efecto suspensivo ante el Tribunal en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponerse el mismo, haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3889000004049019 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2021-5470

LUNES, 12 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 133

Firme que sea esta resolución, a petición de interesado, se podrá expedir testimonio de la misma a fin de hacer valer su derecho ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los casos que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 5 de la Ley 10/2012 de Tasas Judiciales.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL MANUEL PERNÍA RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

[2021/5470](#)